

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de diciembre de 1942 por la que se modifica el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935.

La Orden de este Ministerio de 7 de junio de 1940 modificó el artículo 102 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935, en el sentido de que forme parte de la Junta Central Consultiva e Inspector de Madrid un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Y las mismas razones que motivaron aquella disposición ministerial, aconsejan que se lleve también el criterio y el pensamiento renovador del Movimiento a las Juntas Consultivas de las provincias, que han de asesorar a los Gobernadores Civiles respectivos en lo relativo a la construcción, reforma, apertura e inspección permanente de los edificios y locales destinados a espectáculos y diversiones públicas; y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 103 del expresado Reglamento de Espectáculos Públicos quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 103. En las demás provincias, la Junta quedará constituida así:

El Gobernador Civil, Presidente. Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste. Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios, donde le hubiere establecido. El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria. Un Inspector provincial de Sanidad. El Presidente de la Academia o Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere. Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta. Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación. Un funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de la Escala técnica, que actuará

como Secretario, designado por el Presidente.»

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre.)

(G. C.—5.188)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección General de Ganadería la Organización del Servicio estadístico relativo a la ganadería lechera y a su producción e industrias derivadas, desde el día primero de enero de 1943, se publica el siguiente resumen que los señores Alcaldes, de acuerdo con los Inspectores municipales Veterinarios, como Secretarios de las Juntas locales de Fomento Pecuario, deberán confeccionar con arreglo a las normas siguientes:

1.º Los resúmenes se harán por trimestres naturales, es decir, por los períodos enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre, y octubre-diciembre del año 1943 y sucesivos.

2.º El resumen correspondiente a cada trimestre deberá obrar en esta Jefatura (Almirante, 28 moderno, principal), del 1 al 5 del primer mes del trimestre siguiente.

3.º En la casilla «Producción trimestral de leche» se consignará el total de leche producida, incluyendo en ésta la consumida por las crías.

4.º En «Observaciones» se especificará por razas el número de reses de ordeño consignadas en la casilla «Reses de ordeño», el tanto por ciento de la consignada en «Producción trimestral de leche» que destiné a las crías y todos cuantos datos contribuyan a la mayor claridad o sirvan de complemento a los expresados en el resumen.

Se advierte, especialmente a los Inspectores citados, a los que se dará cuenta con toda urgencia de esta Circular, por los Alcaldes respectivos, que el incumplimiento de este servicio se considerará como falta grave a los correspondientes efectos.

PRODUCCION LECHERA

PROVINCIA DE MUNICIPIO DE

..... TRIMESTRE DEL AÑO

GANADO DE ORDEÑO		Producción trimestral de leche Litros
ESPECIE	Número de reses que se ordeñan	
Vacuna	Exclusivamente de leche	
	De leche y trabajo.....	
Ovina.....		
Caprina.....		

DESTINO DE LA LECHE						PRECIO DE LA LECHE	
Consumo directo	Fabricación de quesos	Fabricación de manteca	Fabricación de leche en polvo	Fabricación de leche condensada	Exportada a otras provincias	Para el consumo directo	Para la industria
Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Pesetas	Pesetas

LECHE DE VACA IMPORTADA DE OTRAS PROVINCIAS		DESTINO DE LA LECHE IMPORTADA				
Leche trimestral importada	PROVINCIAS EXPORTADORAS	Consumo directo	Fabricación de quesos	Fabricación de manteca	Fabricación de leche en polvo	Fabricación de leche condensada
Litros		Litros	Litros	Litros	Litros	Litros

OBSERVACIONES

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—El Jefe de Servicio (firmado).

(G. C.—5.203)

examinado, y entidades interesadas, y formularse ante la Delegación de Hacienda de la provincia reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto citado y de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Cadalso de los Vidrios, a 13 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Rafael Rico.

(G. C.—5.210) (X.—3.589)

GETAFE

Aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1943, y acordada por la misma la prórroga para el expresado ejercicio de las Ordenanzas de Exacciones que rigen en el actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme determinan los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal.

Getafe, 12 de diciembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.209) (X.—3.590)

COLMENAR VIEJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número 3, con efectos dentro del presupuesto en curso, aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, por tiempo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Colmenar Viejo, 11 de diciembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.206) (O.—3.929)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

El proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1943, aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público durante quince días hábiles, para oír reclamaciones, en la Secretaría del mismo, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones contra el mismo estimen convenientes.

Villanueva del Pardillo, 2 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Celestino Serrano.

(G. C.—5.207) (X.—3.592)

AJALVIR

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Ajalvir, a 12 de diciembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.208) (X.—3.591)

VILLAVERDE DE MADRID

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en 1943, éste se halla expuesto al público en estas oficinas municipales, por término de quince días, con el fin de que durante este plazo y otros quince días más puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante este Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, respectivamente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Villaverde de Madrid, a 14 de diciembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—5.204) (X.—3.582)

DAGANZO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Daganzo, a 12 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Federico Fernández.

(G. C.—5.205) (X.—3.583)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Félix González Abascal, Juez municipal número dieciocho, en funciones del de primera instancia del mismo número, de Madrid,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en este día, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría de don Francisco de Castro Artime, hoy a cargo de don José López del Castillo, por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Manuel Albizu e Iriarte, contra don Eulogio Consuegra Múncio y don Felipe Simón Luque, sobre reclamación de tres mil trescientas pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada al primero de dichos deudores, que es la siguiente:

Una dehesa a pastos y labor, denominada «Nuestra Señora de la Estrella», a los sitios Guijo, Arejano y Orejantal; mide la extensión superficial mil setecientos ocho hectáreas setenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas, igual a dos mil seiscientos cincuenta y tres fanegas tres celemines y tres cuartillos, del marco real de Castilla; la cruzan los caminos de Cuervo del Valle, de las Fuentes y Sendas del Guijo, de Orejantal, Valdespino del Cuervo, de Casavieja y Valle de los Molinos; existen, den-

tro de su perímetro, varios manantiales, entre ellos, los del Valle de las Fuentes del Guijo, de Orejantal, Puente de los Cascabeles y del Cuervo, todos de aguas potables, permanentes y abundantes; linda: al Norte, con el camino de Valdespino; Saliente, camino bajo del Guijo, camino del Guijo y camino de la Pedriza de la Hoz, y Poniente, el camino Piedralá, Puerto de las Pizarras y camino de Orejantal.

Esta finca, compuesta de tierra de labor y monte de pastos, está sita en los términos de Malagón y Porzuna, partido judicial de Piedrabuena, término de Fuente del Fresno, partido judicial de Daímiel.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad de ciento dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la finca que se subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado precio.

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia interino,

Félix González Abascal

(A.—494)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de estos Tribunales don Wenceslao Mario Recuero y López Bélvis, se anuncia por el presente su cese, por fallecimiento del mismo, en el referido cargo, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza; apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma, que de no verificarlo en dicho plazo le pa-

rá el perjuicio a que en derecho ha lugar.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—498)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Sebastián de la Peña y López, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra don Juan Caccamo Ambrosino, sobre pago de mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados, y que son los siguientes:

Una mesa de despacho de roble americano.

Tres mesitas auxiliares, una de ellas pequeña, para el teléfono, de igual madera que la anterior.

Cuatro sillas de madera de roble, tapizadas en pana color oscuro.

Un sillón de roble, tapizado también en igual pana.

Una librería de tres cuerpos con cuatro cajones en su parte inferior, de madera también de roble, haciendo juego con la mesa y sillas.

Un mueble fichero de acero pintado en color aceituna.

Una máquina de escribir marca «Underwood», número 117-1865.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dos mil ciento quince pesetas, en que han sido tasados pericialmente los bienes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del referido tipo, bien en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Cuarta

Que los muebles que se subastan podrán ser examinados por los licitadores en el domicilio del deudor, don Juan Caccamo Ambrosino, calle de Fernández de la Hoz, número veintinueve, primero izquierda, donde se encuentran depositados.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis G. de Ojeto

(A.—496)

